CONVENIO

---- En la ciudad de Río Gallegos, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil tres, entre la **Dirección Provincial de Energía**, con domicilio legal en la calle El Cano y Avellaneda, de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por su Director, Ing. Ernesto DARDIS, en adelante la DPE, por una parte y por la otra la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral,** con domicilio legal en Lisandro de la Torre nº 860, ciudad, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI , en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tendrá como objeto establecer vínculos de asistencia técnica, complementación y cooperación en temas científicos, técnicos, académicos y profesionales, así como también en el desarrollo de otras actividades que sean de interés común para ambas instituciones, en el área de las energías renovables.

SEGUNDA: Actuará en representación de la Dirección para todo lo que se relacione con el presente convenio el Ing. Norberto Corral, en tanto que al mismo efecto la representación de la Universidad será ejercida por el Ing. Rafael Oliva. Dichos representantes se encargarán de coordinar y supervisar todas las actividades que se deriven de la celebración del presente convenio.

TERCERA: Para concretar las actividades propuestas, las partes presentarán proyectos de trabajo que se formalizarán mediante Acuerdos Específicos, los cuáles se anexarán al presente convenio y serán parte integrantes del mismo. En los proyectos de trabajo se determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos humanos y de otro tipo y demás aportes que cada parte efectuará para poder concretarlo, así como las responsabilidades específicas que le corresponde a cada una de ellas, no pudiendo afectar estos el normal desenvolvimiento de ambas instituciones.

CUARTA: Las partes determinarán para cada proyecto de trabajo la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización a aprobación de los Programas de Trabajo presentados deberá ser efectuada por las autoridades superiores de cada institución, debiendo ser informados periódicamente según la modalidad de cada una de ellas.

QUINTA: Los derechos intelectuales y los resultados económicos de cualquier tipo que se originen en los trabajos realizados dentro del marco del presente convenio pertenecen a ambas partes por igual. En los trabajos que cada una publique deberá mencionar expresamente a la otra parte y al presente convenio, siendo aquella que lo publique exclusivamente responsable de su contenido.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto será resuelto de común acuerdo entre las partes a través de los representantes mencionados en la cláusula segunda. A todos los efectos del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los tribunales federales de la provincia de Santa Cruz.

SEPTIMA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindir el convenio, mediante un aviso, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las tareas previstas para el período en curso, que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

NOVENA: A todos los efectos que correspondan, las partes fijan sus domicilios en los mencionados en el encabezado donde se darán por validas todas las notificaciones que se cursen.

----------En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.----------

TEMAS DE TRABAJO

1.- Recuperación, refacción e instalación en zona Sur de uno de los Aerogeneradores Ventis 20-100 sacados de servicio en 1998 en el Parque Eólico Pico Truncado.

2.- Programa piloto demostrativo para la energización de escuelas, establecimientos, sanitarios y policiales y estancias turísticas de la provincia mediante energía eólica más banco de acumulación.

3.- Proyecto piloto demostrativo de bombeo con eje eléctrico en base a un aerogenerador y una bomba sumergible, sin almacenamiento en baterías. Participaría de la experiencia la agencia local del INTA Santa Cruz, conjuntamente con la cual se determinaría el establecimiento para la aplicación del Programa.